



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 63-2026-UNACH

Chota, 20 de agosto del 2026

VISTO:

El Informe N° 117-2026-UNACH/DGA-URRHH/ECER, de fecha 18 de agosto de 2026; Informe N° 1147-2026-UNACH-OPP-UPPM/SYRG, de fecha 18 de agosto de 2026; Carta N° 1486-2026-UNACH/OPP, de fecha 18 de agosto de 2026; Carta N° 193-2026-UNACH/DGA-URRHH, de fecha 18 de agosto de 2026; Carta N° 199-2026-UNACH/DGA-URRHH, de fecha 19 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables"*. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, *"Implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, (...)";*

Que, el numeral 62.2 del artículo 62 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el literal b) del artículo 30 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 520-2025-UNACH Chota, de fecha 04 de julio del 2025, prescribe, como atribución del Rector: Dirigir la gestión administrativa, económica y financiera;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, principio de legalidad. - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas;*

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, en su artículo 5° establece que, el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, o que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, que es una modalidad contractual de la Administración Pública, privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma;

Que, mediante Informe N° 117-2026-UNACH/DGA-URRHH/ECER, de fecha 18 de agosto de 2026, el Especialista de Capacitación, Escalafón y Remuneraciones informa sobre las plazas vacantes correspondientes al régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), que serán convocadas bajo las modalidades de suplencia y necesidad transitoria;

Que, mediante Carta N° 1486-2026-UNACH/OPP, de fecha 18 de agosto de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 1147-2026-UNACH-OPP-UPPM/SYRG, de fecha 18 de agosto de 2026, emitido por la Jefa (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante el cual se emite opinión favorable respecto de la disponibilidad presupuestal necesaria para la ejecución del presente Concurso Público de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), por suplencia y necesidad transitoria;

Que, mediante Carta N° 193-2026-UNACH/DGA-URRHH, de fecha 18 de agosto de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita la conformación del Comité de Selección encargado de conducir el Concurso CAS 2026-II, remitiendo para tal efecto la propuesta correspondiente;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, mediante Carta N° 199-2026-UNACH/DGA-URRHH, de fecha 19 de agosto de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita verificación y aprobación de las Bases, Perfiles de Puestos, Cronograma y Etapas del Proceso de Selección de la Convocatoria CAS N° 02-2026-UNACH de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, en atención a los antecedentes y consideraciones expuestas, corresponde aprobar la Convocatoria, Bases, y Comité de Selección del Proceso de Selección CAS N° 02-2026-UNACH de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; en tal sentido, corresponde emitir el acto resolutive en el marco de las disposiciones legales y normativas aplicables;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 30° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Convocatoria y Bases del Proceso de Selección CAS N° 02-2026-UNACH de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMAR el Comité de Selección encargado de conducir y ejecutar, el Proceso de Selección CAS N° 02-2026-UNACH de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

Miembros titulares:

- ✓ Presidente: Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos.
- ✓ Primer Miembro: Asesor(a) Técnico(a).
- ✓ Segundo Miembro: Director (a) General de Administración.

Miembros suplentes:

- ✓ Presidente: Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- ✓ Primer Miembro: Jefe (a) de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- ✓ Segundo Miembro: Jefe (a) de la Unidad de Tesorería y Contabilidad.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los servidores públicos designados como integrantes del Comité de Selección, así como a la Dirección General de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos, para conocimiento y cumplimiento de las funciones que correspondan, en el marco de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General dar cuenta de la presente resolución al Consejo Universitario para su ratificación.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en las plataformas virtuales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

DR. RICHARD WILLIAMS HERNÁNDEZ FIESTAS
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL